



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

1 E / 538 , -

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

119/23

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 ENE. 2024

VISTO: la solicitud de la Asociación Cultivadores de Arroz (ACA), referente a la conveniencia de mantener el beneficio comercial para suministros eléctricos con actividad de riego con fines productivos en el período 1 de octubre de 2023 – 31 de marzo de 2024;-----

RESULTANDO: I) que solicita la continuidad del programa de beneficios comerciales referidos en el Decreto N° 101/023, de 24 de marzo de 2023, instrumentado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a suministros de energía eléctrica con actividad de riego con fines productivos;-----

II) que dicho Ente ha instrumentado el mismo a través de una serie de resoluciones que se renuevan periódicamente;-----

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas industrial y energética;-----

II) que las actividades desarrolladas en el ámbito de la cadena productiva arroceras resultan de vital importancia para la capacidad productiva del país;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.031, de 4 de julio de 1980 y artículo 8 del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, así como demás disposiciones modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

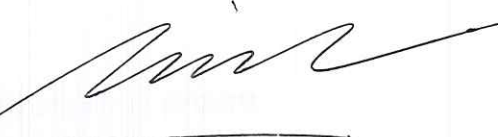
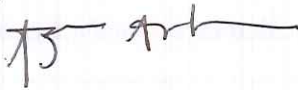
Artículo 1°.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a extender entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, el beneficio comercial vigente hasta mayo de 2023 para los

2023-8-8-0000119

suministros identificados con usos eléctricos de riego con fines productivos,
según Decreto N° 101/023, de 24 de marzo de 2023.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese.-----

/ES



LACALLE POU LUIS